



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 03/11/2023 21:46:54-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/11/2023 22:09:00-0500

Resolución Ministerial

Nº 587-2023-MINEDU

Lima, 03 NOV 2023

VISTOS, el Expediente N° DIGEBR2023-INT-0407266, el Informe N° 0853-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborado de forma conjunta por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación y la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 01851-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01434-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, conforme con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, según lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, Ley N° 28044), el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044 señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 28044 establece que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema



Firmado digitalmente por:
ACOSTA BARRETO Karla Rosa
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/11/2023 21:37:09-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/11/2023 21:50:22-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/11/2023 20:51:26-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 03/11/2023 21:47:40-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/11/2023 22:09:25-0500

educativo, y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 21 de la Ley N° 28044, el Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación y tiene, entre otras funciones, ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional;

Que, bajo dicho marco normativo, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 0853-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborado de forma conjunta con la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación y la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres; a través del cual se propone y sustenta la necesidad de aprobar los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024" (en adelante, Lineamientos);

Que, la propuesta normativa tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector;

Que, mediante el Informe N° 01851-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los objetivos y acciones estratégicas e institucionales del sector Educación y, desde el punto de vista presupuestal, su implementación se realiza con cargo a los recursos de las Direcciones involucradas y en el caso de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, la implementación se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada Gobierno Regional, sin demandar recursos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, a través del Informe N° 01434-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la propuesta normativa, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;



Firmado digitalmente por:
ACOSTA BARRETO Karla Rosa
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/11/2023 21:37:59-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/11/2023 21:50:51-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/11/2023 20:51:42-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 03/11/2023 21:48:26-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2023 22:09:43-0500

Resolución Ministerial

N° 587-2023 MINEDU

Lima, 03 NOV 2023

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024”, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998
hard
MINISTRO MINEDU
Soy el autor del documento
2023/11/03 22:29:27



Firmado digitalmente por:
ACOSTA BARRETO Karla Rosa
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2023 21:38:30-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2023 21:40:41-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2023 20:51:53-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

Lineamiento

“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”

Resolución de aprobación					
Código			Versión	Páginas	Fecha de aprobación
-	-	-MINEDU	01	44	



Firmado digitalmente por:
ACOSTA BARRETO Karla Rosa
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/11/2023 21:11:04-0500

Firmado digitalmente por:
HERRERA CACERES Carlos
Alberto FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/11/2023 21:46:30-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - -MINEDU

Control de Cambios		
Versión	Sección/Ítem	Descripción del cambio
01	_____	Nuevo

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

INDICE

1. OBJETIVO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. BASE NORMATIVA	4
4. SIGLAS	11
5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA	12
6. ORIENTACIONES PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO	15
6.1. A nivel de IE y programa educativo	15
6.1.1. Acciones para asegurar la trayectoria educativa	15
6.1.2. Gestión del bienestar escolar en la IE o programa educativo	18
6.1.3. Instrumentos de Gestión Escolar – II.GG	20
6.1.4. Compromisos de Gestión Escolar – CGE	21
6.1.5. Comités de Gestión Escolar	21
6.1.6. Organización del tiempo anual en la IE y programa educativo	22
6.1.7. Alianzas con otros sectores y/o instituciones	29
6.2. A nivel de aula:	29
6.2.1. Lineamientos pedagógicos para el desarrollo de aprendizajes	29
6.2.2. Orientaciones para una evaluación formativa	30
6.2.3. Uso de materiales educativos	32
6.2.4. Acompañamiento socio afectivo y cognitivo al estudiante	32
6.2.5. Uso de espacios educativos para el desarrollo de aprendizajes	33
7. ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS	34
7.1. Fortalecimiento de la competencia de lectura	34
7.2. Fortalecimiento de competencias ciudadanas	35
7.3. Promoción de la competencia de oralidad en inglés como lengua extranjera	36
7.4. Promoción de una vida activa y saludable	36
7.5. Incorporación de tecnologías digitales para la innovación	37
8. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA U OTROS	37
8.1. Aprovechamiento de los espacios de la comunidad	38

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

8.2. Procedimiento para la autorización de la prestación del servicio

educativo a distancia o semipresencial por imposibilidad de reanudar el servicio presencial 38

8.3. Gestión del currículo 39

9. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS 39

10. RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL AÑO LECTIVO 41

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 43

12. ANEXO 44

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - -MINEDU

LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2024

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica.

3. BASE NORMATIVA

- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H769247>
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H835780>
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H848903>
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1034168>
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1067993>
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1153368>
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1207504>
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1285526>
- Ley N° 31900, Ley que declara de interés nacional la incorporación en el Currículo Nacional de la Educación Básica de contenidos curriculares de estudios sobre educación financiera y tributaria, contabilidad, economía y derechos del consumidor.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1360351>

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	Código LI- - MINEDU
--	--	-----------------------------------

- Decreto Supremo N° 012-99-ED, que aprueba el Reglamento del "Reconocimiento de los Estudios de Educación Primaria o Secundaria, completos o parciales, realizados en cualquiera de los países miembros del Convenio Andrés Bello".
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H786233>
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1056601>
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1058950>
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1070261>
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1120644>
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1157761>
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1206804>
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1223524>
- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1254974>
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
<https://spijweb.minjus.gob.pe/decreto-supremo-n-009-2020-minedu/>
- Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica”.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1277778>
- Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1278923>
- Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2138240-007-2021-minedu>
- Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024"	Código LI- - -MINEDU
--	--	------------------------------------

- <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1325001>
• Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física- PARDEF.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1325138>
- Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1345113>
- Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1359060>
- Resolución Ministerial N° 0244-2010-ED, que dispone desarrollar campaña educativa a nivel nacional en instituciones de Educación Básica, Técnico Productiva y Educación Superior para promover que se conozca y cante el Coro y la Sexta Estrofa del Himno Nacional.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/166322-0244-2010-ed/>
- Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED, que aprueban las "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo de las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/166320-0172-2010-ed>
- Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, que aprueban los Lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/167173-0547-2012-ed>
- Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBa denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/167610-0427-2013-ed>
- Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/168268-451-2014-minedu>
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
<http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/curriculo-nacional-de-la-educacion-basica.pdf>
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria
<http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/programa-curricular-educacion-inicial.pdf>
<http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/programa-curricular-educacion-primaria.pdf>
<http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/programa-curricular-educacion-secundaria.pdf>

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

- Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Hospitalario.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/169894-241-2017->
- Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/196935-519-2018-minedu>
- Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, que aprueba la Norma técnica denominada “Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/223237-667-2018-minedu>
- Resolución Ministerial N° 195-2019-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la promoción y protección de alimentación saludable en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica”.
<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/265442-195-2019-minsa>
- Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo No Escolarizado de ciclo II.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/275867-217-2019-minedu>
- Resolución Ministerial N° 033-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico denominado “Criterios de evaluación a quioscos, cafeterías y comedores escolares en instituciones de educación básica regular públicas y privadas para una alimentación saludable”.
<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/422380-033-2020-minsa>
- Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del “Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”, del apartado XI de los Lineamientos contra la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la atención de la Violencia contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/832272-274-2020-minedu>
- Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1304931-432-2020-minedu>
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1335926-447-2020-minedu>
- Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo para personas adultas mayores (MSE-PAM)”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1335990-451-2020-minedu>

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - MINEDU

- Resolución Ministerial N° 168-2021-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1844253-168-2021-minedu>
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" y la Tabla de Equivalencias de Denominaciones para las comisiones y comités de las instituciones educativas públicas de Educación Básica.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1897558-189-2021-minedu>
- Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, que crea el nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
[https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1938488-2021-minedu](https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1938488-204-2021-minedu)
- Resolución Ministerial N° 263-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos que establecen las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2034571-263-2021-minedu>
- Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU, que crea el nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2569620-515-2021-minedu>
- Resolución Ministerial N° 516-2021-MINEDU, que crea el nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2569547-516-2021-minedu>
- Resolución Ministerial N° 417-2022-MINEDU, que modifica el nuevo "Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial", creado mediante Resolución Ministerial N° 516-2021-MINEDU.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/3563350-417-2022-minedu>
- Resolución Ministerial N° 109-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el proceso de adecuación a las condiciones básicas de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2803753-109-2022-minedu>
- Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el desarrollo de las semanas de gestión en las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/3990575-153-2023-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, que aprueba las “Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI”.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/171283-036-2015-minedu>

- Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/257544-011-2019-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio” y el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/262778-034-2019-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/266988-053-2019-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 076-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la Educación Básica".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/271246-076-2019-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma para la congestión del servicio alimentario implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las instituciones educativas y programas no escolarizados públicos de la educación básica”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/273090-083-2019-minedu>
Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SiseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/322510-262-2019-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 271-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el periodo lectivo".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/345863-271-2019-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada " Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria".
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/368701-326-2019>
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica".

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - -MINEDU

<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/541161-094-2020-minedu>

- Resolución Viceministerial N° 154-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1092433-154-2020-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1336381-212-2020-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 062-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1736852-062-2021-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 227-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2030383-227-2021-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 234-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos para la incorporación de las tecnologías digitales en la educación básica”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2036741-234-2021-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 236-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Alternativa”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2045759-236-2021-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 286-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2190214-286-2021-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 038-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación de la intervención de fortalecimiento de los servicios educativos para los estudiantes con discapacidad auditiva o personas sordas en los Centros de Educación Básica Alternativa”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2902930-038-2022-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 050-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones sobre la Estrategia Nacional de

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - MINEDU

Conclusión Oportuna para el quinto grado del nivel secundaria de Educación Básica Regular que promueve la disminución de riesgo de deserción escolar”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2949591-050-2022-minedu>

- Resolución Viceministerial N° 057-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/3021400-057-2022-minedu>
- Resolución Viceministerial N° 138-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/3626655-138-2022-minedu>
- Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/120899-613-2014-minedu>
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueban los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/123814-938-2015-minedu>
- Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU, que aprueban los “Lineamientos para el Mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/124037-256-2016-minedu>
- Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU, que aprueban los “Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/124404-172-2017-minedu-parte-1>
- Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que implementa los lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/124531-332-2017-minedu>
- Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación”.
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/393507-302-2019-minedu>

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. SIGLAS

CAE	: Comité de Alimentación Escolar
CGE	: Compromisos de gestión escolar
CEBA	: Centro de Educación Básica Alternativa

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

CEBE	: Centro de Educación Básica Especial
CNEB	: Currículo Nacional de la Educación Básica
COAR	: Colegios de Alto Rendimiento
CRFA	: Centros rurales de formación en alternancia
DRE	: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
DG	: Documento de gestión para II.EE. unidocentes, multigrado o programas Educativos
EMSS	: Espacio de Monitoreo y Seguimiento Sectorial
JEC	: Jornada escolar completa
IE	: Institución Educativa de Educación Básica
II.EE.	: Instituciones Educativas de Educación Básica
II.GG.	: Instrumentos de Gestión
IGED	: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada
Minedu	: Ministerio de Educación
MSE	: Modelo de Servicio Educativo
PNAEQW	: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
PAT	: Plan Anual de Trabajo
PCI	: Proyecto Curricular Institucional
PEI	: Proyecto Educativo Institucional
SAE	: Servicio de Apoyo Educativo
SEHO	: Servicio Educativo Hospitalario
SEP	: Sistema Educativo Peruano
SIAGIE	: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
SIMON	: Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo
TOECE	: Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar
UGEL	: Unidad de Gestión Educativa Local

5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA

Tiene como finalidad la formación integral del estudiante. Por ello, considera el desarrollo de sus competencias y el de su bienestar social, físico y emocional a través de experiencias diversas dentro y fuera de los servicios educativos, con la participación de la familia y la comunidad. Debe responder de manera pertinente al contexto, a la diversidad cultural y lingüística de nuestro país impulsando la productividad y sostenibilidad ambiental con equidad e inclusión.

5.1. Centrarse en el estudiante, su bienestar físico, socioemocional y sus aprendizajes

Requiere actuar siempre en función de las características, fortalezas, necesidades (físicas, **sociales**, cognitivas, emocionales, lingüísticas y culturales), intereses, condiciones de los estudiantes e identificando aquellas barreras que impiden o limitan su trayectoria educativa; y brindándoles los apoyos necesarios para su desarrollo socioemocional, el logro de una armoniosa convivencia con los demás y el progreso cada vez más autónomo de sus aprendizajes.

5.2. Considerar la transversalidad de la interculturalidad

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

Implica la interacción e intercambio de saberes, prácticas y referentes culturales para promover un diálogo intercultural en contexto de la diversidad pluricultural y multilingüe del país, orientados a una convivencia basada en el acuerdo y la complementariedad, así como en el respeto a la propia identidad y a las diferencias.

El desarrollo del servicio educativo debe rechazar las prácticas de exclusión, discriminación y desigualdad de oportunidades.

5.3. Desarrollar una educación inclusiva

Implica reconocer que todos los estudiantes tienen aprendizajes distintos y formas diversas de aprender. Esa diversidad debe ser atendida desde la planificación que realizan las II.EE. y programas educativos y los docentes, en el marco del CNEB y del Diseño Universal para el Aprendizaje, brindando los apoyos educativos (curriculares, pedagógicos, de acceso, entre otros) pertinentes y oportunos para superar o reducir las barreras educativas que se encuentran en el contexto con énfasis en las poblaciones vulnerables o en riesgo de ser excluidas.

Resulta una tarea prioritaria la sensibilización de la comunidad educativa respecto a la educación inclusiva, así como el desarrollo de culturas, políticas y prácticas inclusivas.

5.4. Desarrollar procesos de diversificación curricular

Implica que la comunidad educativa desarrolle estrategias pertinentes a su contexto que respondan a políticas nacionales y aseguren el desarrollo de competencias en los estudiantes. Las DRE y UGEL lideran la prestación del servicio educativo de su jurisdicción.

5.5. Asegurar servicios complementarios de salud y alimentación escolar

5.5.1. Salud Escolar

Implica que las II.EE. y programas educativos promuevan una cultura de salud preventiva entre sus estudiantes y comunidad educativa. Asimismo, articulen con los establecimientos de salud en el territorio la planificación conjunta de las acciones y prestaciones de salud a desarrollarse durante el año lectivo como: vacunación, prevención de la anemia y de adicciones (consumo de sustancias, juegos en redes, entre otros), cuidado de la salud mental, atención médica en casos de violencia y la realización de charlas y/o talleres. Dichas acciones se incluyen en el PAT o documento de gestión de la IE o programa educativo, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, el marco normativo vigente y la Guía de Gestión Escolar¹.

5.5.2. Servicio alimentario

Las II.EE. y programas educativos deben promover una cultura de alimentación saludable entre sus estudiantes y comunidad educativa. Es necesario mantener

¹ <https://directivos.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2023/03/GUIA-GESTI%C3%93N-ESCOLAR-final.pdf>.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024"	Código LI- - -MINEDU
--	--	------------------------------------

una actitud vigilante respecto del adecuado consumo de los alimentos de los estudiantes durante la jornada escolar como condición para el desarrollo de los aprendizajes.

5.5.2.1. Quioscos, cafeterías y comedores escolares

Las disposiciones generales para el expendio de alimentos saludables, el listado de alimentos para fomentar una alimentación saludable que considere las prácticas alimentarias locales, el respeto por la diversidad biológica, y la preservación del ambiente se encuentran en la Resolución Viceministerial N° 076-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la Educación Básica", en materia de alimentación saludable, y en la Resolución Ministerial N° 195-2019-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la promoción y protección de alimentación saludable en las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica".

La supervisión de quioscos, cafeterías y comedores escolares se realiza de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 033-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Criterios de evaluación a quioscos cafeterías y comedores escolares en instituciones de educación básica regular públicas y privadas para una alimentación saludable", con la participación del establecimiento de salud y del gobierno local.

En los COAR, cualquier adicional al servicio de alimentación en comedor (quiosco, cafetería) debe estar en el marco de la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niñas, niños y adolescentes y contar con la aprobación de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR).

5.5.2.2. Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW)

El director de la IE o programa educativo o quien haga sus veces, debe:

- Garantizar el espacio de almacén para los alimentos, espacio habilitado con cocina, utensilios, menaje y espacios para el consumo de los alimentos teniendo en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, el orden y la salubridad, los puntos de lavado o desinfección de manos para la preparación de los alimentos.
- Conformar y organizar el CAE, para la preparación y entrega de los alimentos previo al inicio del año lectivo.
- Actualizar y/o registrar la matrícula de los estudiantes en el SIAGIE, desde antes del inicio del año lectivo, para asegurar la entrega del servicio de alimentación escolar a todos los estudiantes.

En el marco de lo previsto en la Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba la "Norma para la cogestión del servicio alimentario implementado por el PNAEQW en las II.EE. y programas no escolarizados públicos de la Educación Básica", se dispone que el CAE, sea presidido por el director de la IE; o docente coordinador de los PRONOEI; o coordinador del

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	Código LI- - -MINEDU
--	--	------------------------------------

núcleo educativo; o coordinador de los CRFA; o coordinador de residencia en el caso de Secundaria con Residencia; o responsable de Bienestar en el caso de Secundaria con Alternancia. Asimismo, el CAE es responsable de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario en la IE o programa educativo no escolarizado público.

En el caso del MSE Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito Rural, el servicio alimentario para estudiantes residentes debe estar garantizado desde el inicio hasta el final del año lectivo, incluyendo vacaciones de medio año y las semanas de gestión, fines de semana y feriados, considerando las tres comidas diarias (desayuno, almuerzo y cena).

Los PRITE de Ciclo I, conforman su respectivo Comité de Alimentación-CAE, en caso de ser parte de un servicio que ya cuenta con un CAE podrán tener equipos diferenciados.

En aquellas II.EE. las JEC que no son atendidas por el PNAEQW, las familias enviarán el refrigerio escolar para las horas adicionales de permanencia; sin perjuicio de ello, la IE (en coordinación con la UGEL) puede solicitar el apoyo de entidades públicas y/o privadas a fin de proveer el refrigerio a los estudiantes.

6. **ORIENTACIONES PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO**

El directivo y los docentes conjuntamente con las familias deben organizar para los estudiantes, acciones de acogida que favorezcan la convivencia escolar armoniosa y el buen clima institucional. Esto supone que se garanticen algunas condiciones en la IE y programa educativo.

6.1. **A nivel de IE y programa educativo**

6.1.1. **Acciones para asegurar la trayectoria educativa**

Los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos requieren que se garantice el ingreso, tránsito, permanencia y culminación de su trayectoria educativa en el Servicio Educativo Peruano (SEP) a través de una matrícula oportuna, sin discriminación de ningún tipo. Ante el incumplimiento del proceso de matrícula o ante consultas al respecto, se puede ingresar al portal web “identicole” (<https://identicole.minedu.gob.pe>).

Matrícula digital: con el objetivo de digitalizar el proceso de matrícula, se diseñó el proyecto de Matrícula Digital, que se implementa gradualmente. El 2024 se trabajará en siete (07) UGEL de las regiones de Arequipa, Lima Provincias, Madre de Dios, Moquegua y Tacna. Para más información ingresar al siguiente link: <https://matriculadigital.pe/>

En los CEBE, antes del inicio de la matrícula, se debe sincerar la población objetivo que atiende, a fin de facilitar el tránsito de estudiantes con discapacidad leve o moderada a II.EE. de EBR o EBA, según corresponda.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	Código LI- - -MINEDU
--	--	------------------------------------

En la modalidad EBE de manera excepcional, cuando en la localidad en la que reside el estudiante no se brinde esta modalidad educativa se le puede matricular en una IE o programa de EBR, inclusive si su edad cronológica es mayor a la edad normativa del grado que le corresponda, o tenga discapacidad severa. En ese caso, la IE de EBR debe gestionar, en coordinación con la UGEL, los apoyos educativos pertinentes en función de las necesidades del estudiante.

La evaluación de ubicación permite la matrícula del estudiante que no se incorporó oportunamente al sistema escolarizado o interrumpió sus estudios por un año lectivo o más, o que se retiró por alguna situación que imposibilitó que culmine el año lectivo. En estos casos se debe considerar lo siguiente:

- La evaluación debe responder a las características y necesidades del estudiante, empleando instrumentos, técnicas y evidencias que permitan recoger información respecto de sus aprendizajes.
- Identificar la edad del estudiante y evaluarlo según el cuadro de edades, considerando los aprendizajes esperados en el grado anterior al que corresponda su matrícula, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.
- Si el estudiante en la evaluación ha evidenciado el nivel de logro esperado del grado evaluado, ingresa al SEP en el grado siguiente. En caso no evidencie el nivel de logro esperado para el grado correspondiente, el equipo de trabajo para la evaluación formativa (Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU), analiza y toma la decisión considerando el bienestar del estudiante como centro, pudiendo ubicarlo en un grado previo al esperado o, como máximo, en dos grados previos, considerando la edad máxima para acceder al grado, conforme con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.
- Según las necesidades que se determinen en la evaluación de ubicación, las II.EE. y programas educativos deben generar acciones para brindar a los estudiantes el acompañamiento o apoyos requeridos en coordinación con los docentes y las familias.

Para asegurar el tránsito seguro de los estudiantes entre los niveles y/o ciclos y modalidades (EBR, EBA y EBE) de la educación básica o cambio de docente o de IE, las II.EE. involucradas socializan los logros y desafíos de sus estudiantes para dar continuidad a sus aprendizajes y procuran que estos se pongan en contacto con el nuevo local antes de comenzar su periodo escolar.

Los docentes deben asegurar la trayectoria de los estudiantes considerando las condiciones y aspectos como: la organización del tiempo (rutina), de los espacios en el aula (sectores), la atención diferenciada teniendo en cuenta los niveles del desarrollo de las competencias, así como las interacciones entre docentes y estudiantes (relación afectiva de respeto y cercanía).

Los certificados de estudios pueden ser un requisito para continuar estudiando; dependiendo del Reglamento Interno (RI) de la IE privada, por lo que todas las IIEE deben:

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	Código LI- -MINEDU
--	--	----------------------------------

- Registrar los calificativos oportunamente, al término de cada período de evaluación (bimestre, trimestre o semestre), en el SIAGIE.
- Activar la opción de solicitud virtual de certificados, a través del aplicativo MiCertificado (<https://certificado.minedu.gob.pe/>).
- Firmar y sellar los certificados de estudios, de manera manual, en tanto los directores no cuenten con firma digital.
- Emitir y entregar los certificados de estudios en un plazo recomendado de siete (7) días calendario desde recibida la solicitud, salvo hayan reportado incidencias tecnológicas a través de los canales correspondientes.

Las DRE, UGEL e II.EE. coordinan las acciones pedagógicas que permitan atender a los estudiantes del quinto grado de secundaria en situación de riesgo de interrupción de estudios, reportado en el Sistema Alerta Escuela del SIAGIE en el año en curso a fin de que consoliden sus aprendizajes respecto a las competencias matemáticas y comunicativas, contribuyendo a la continuidad de sus aprendizajes y la culminación de sus estudios. A nivel de Minedu se establece la Estrategia Nacional de Conclusión Oportuna que implica el desarrollo de los siguientes ejes:

- Acciones de diagnóstico, acompañamiento, retroalimentación al aprendizaje.
- Acciones de formación para el desarrollo de competencias matemáticas y comunicativas.
- Recursos de apoyo para la conclusión del quinto grado de secundaria.

Acciones para la permanencia:

- Los docentes responsables y/o tutores reconocen aquellos estudiantes en situación de riesgo de deserción, asimismo, coordinan con el equipo directivo de la IE a fin de comunicar e involucrar a las familias, brindar oportunidades de aprendizaje, facilitar espacios y recursos con los docentes involucrados.
- Para los estudiantes que requieren mejorar en el nivel de progreso de sus competencias, la IE organiza los espacios y tiempos pedagógicos para desarrollar acciones de acompañamiento que involucren el diagnóstico de necesidades de aprendizajes, el desarrollo de acciones pedagógicas considerando la atención diferenciada, el reconocimiento de logros y la reflexión en la comunidad educativa.

Las DRE y UGEL pueden usar las estrategias establecidas desde el MINEDU o diseñar y desplegar otras estrategias para el acceso, reinserción y continuidad educativa, con alianzas intergubernamentales e intersectoriales, y con pertinencia territorial. Debe tomar en cuenta la información brindada en el Sistema de Alerta Escuela (<https://alertaescuela.minedu.gob.pe/>).

Asimismo, los niños y adolescentes entre 9 y 13 años que no se hayan insertado oportunamente a la Educación Básica Regular, o, habiendo ingresado requieran insertarse luego de un periodo de ausencia, deben ser atendidos en las II.EE. de EBR, según lo dispuesto en las normas vigentes.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	Código LI- - -MINEDU
--	--	------------------------------------

En donde no exista CEBA, los estudiantes deben ser atendidos en la II.EE. de EBR. El servicio educativo que se brinda a través de las aulas periféricas de la modalidad de EBA se desarrolla dentro de la jurisdicción de la UGEL donde se ubica el CEBA; sin embargo, en casos excepcionales, la UGEL evalúa las situaciones de atención fuera del ámbito de su jurisdicción de manera temporal, previa coordinación y acuerdo con la UGEL correspondiente, considerando los criterios de oportunidad, accesibilidad y derecho a la educación de las personas jóvenes y adultas con educación básica incompleta.

En el caso de menores que se encuentren en una institución de albergue, acogida, centro juvenil u otro, en salvaguarda de su derecho a la educación, se deberá brindar el servicio educativo según corresponda, para lo cual, la institución garantizará la seguridad, integridad y acceso; habilitando la matrícula en aplicación al interés superior del menor.

Para la atención educativa y el soporte socioemocional a los estudiantes que atraviesan complicaciones en su estado de salud, encontrándose hospitalizados o recibiendo tratamiento ambulatorio extenso o prolongado en sus domicilios, se debe coordinar con el SEHO.

El Registro de asistencia del estudiante al servicio educativo es de carácter obligatorio y lo realiza de manera oportuna el tutor y/o auxiliar de acuerdo a la modalidad, grado y sección.

La finalidad del registro es mejorar el seguimiento y continuidad de la trayectoria educativa del estudiante, asociados a los niveles de logros alcanzados que se muestran en el informe de progreso y, asimismo, informar al padre, madre, tutor o apoderado sobre las inasistencias y tardanzas del estudiante. Por ello, el directivo debe usar esta información para realizar seguimiento al bienestar y condiciones para el aprendizaje del estudiante.

Ante una inasistencia o tardanza del estudiante al servicio educativo, el padre, madre, tutor o apoderado debe presentar la justificación respectiva dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho. Las inasistencias no influyen en los procesos de promoción o permanencia del estudiante.

El registro de asistencia del estudiante al servicio educativo se realiza en el sistema que el MINEDU determine.

6.1.2. Gestión del bienestar escolar en la IE o programa educativo

Contribuye al desarrollo de acciones y a la generación de espacios para el acompañamiento socioafectivo y cognitivo, la gestión de la convivencia escolar, la participación democrática de la comunidad educativa, la promoción del bienestar, la cultura inclusiva, la prevención y atención oportuna de casos de violencia escolar y otras situaciones de vulneración de derechos (embarazo temprano, consumo de drogas, condición de salud, discapacidad, grupos sociales excluidos o vulnerables, entre otros), considerando las orientaciones y los protocolos de atención propuestos por el Sector Educación, en coordinación con los demás actores de la comunidad educativa.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - MINEDU

El Comité de Gestión del Bienestar, o el que haga sus veces, de conformidad con los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básicas, aprobados por Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU debe:

- Desarrollar acciones de prevención de la violencia escolar, con estudiantes, familias y personal de la IE o programa educativo.
- Organizar a los docentes de la IE de forma rotativa para acompañar a los estudiantes durante los periodos de ingreso, recreos y salida previniendo situaciones de riesgo y de violencia escolar.
- Fomentar la participación activa de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes, en el establecimiento de normas de convivencia y de medidas correctivas que respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas, orientadas a la formación ética y ciudadana, a la autorregulación y al bienestar común.
- Revisar los documentos normativos vigentes, el diagnóstico institucional que se encuentra en el PEI o el documento que corresponda, además, considera la información sobre los aspectos de mejora en relación a la gestión del bienestar. A partir de esta información prioriza las necesidades de orientación de los estudiantes (desarrollo de habilidades socioemocionales, situaciones de riesgo, entre otros), a partir de lo cual se elabora el Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar (TOECE).
- En los niveles de Educación Primaria y Secundaria se elabora y ejecuta el plan TOECE en el que se consideran acciones formativas, preventivas, promocionales, de atención y derivación. Este se incorpora como anexo en el PAT de la IE. En el caso de educación inicial las acciones se consignan directamente en el PAT, en el aspecto relacionado al trabajo con los padres de familia.
- En el caso de los CEBE, las actividades se incluyen directamente en el Plan Anual de Trabajo, ya que la tutoría y orientación educativa se da de manera transversal y en los diferentes momentos de la jornada diaria. En el caso de los PRITE, las actividades se incluyen en el documento de gestión.
- Fortalecer el acompañamiento de los estudiantes y sus familias en el marco de la Tutoría y Orientación educativa y la educación sexual integral (ESI) en la Educación Básica, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.
- Desarrollar medidas que permitan la reincorporación efectiva al sistema educativo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes hospitalizados o en tratamiento ambulatorio atendido por el SEHO, de manera pertinente y oportuna, previa coordinación con el equipo interdisciplinario del SEHO.
- Garantizar la atención oportuna de las situaciones de violencia contra los estudiantes, considerando los protocolos de atención.

Atención de violencia contra estudiantes

El director de la IE, en coordinación con el Comité de Gestión del Bienestar, es responsable de la atención oportuna de los casos de violencia contra los estudiantes, para lo cual aplica los Protocolos para la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes que fueron aprobados por el Decreto

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	Código LI- - -MINEDU
--	--	------------------------------------

Supremo N° 004-2018-MINEDU, y actualizados por Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU. Todo caso de violencia escolar del que se tenga conocimiento debe ser anotado en el Libro de Registro de Incidencias y reportado en el portal SíseVe (www.siseve.pe). Su atención requiere del cumplimiento de normativas y protocolos que garanticen una intervención rápida, integral y sostenible, anteponiendo el principio de Interés Superior del Niño y del Adolescente.

Portal SíseVe

La afiliación al portal SíseVe es de cumplimiento obligatorio para el director de la IE, la UGEL y la DRE, los cuales deben designar a un administrador de dicho portal. A inicios del año lectivo, el director de la IE es responsable de asegurar la actualización de sus datos y los del personal responsable de convivencia escolar (administrador) de su IE, asignados a cada nivel educativo, en el portal SíseVe.

Las UGEL y DRE son responsables de realizar el seguimiento de la atención de los casos reportados en el portal SíseVe en el ámbito de su jurisdicción y de supervisar que la IE registre las acciones para la atención, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, son responsables de difundir en el ámbito de su jurisdicción el uso del portal SíseVe, así como sus canales de atención: página web (<http://www.siseve.pe>), Línea de Ayuda gratuita (0800-76 888) y mensajería por WhatsApp (991 410 000), los cuales atienden de manera continua de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.

6.1.3. Instrumentos de Gestión Escolar – II.GG

Para el inicio del año lectivo 2024, las II.EE. polidocentes completas deben contar con sus II.GG, que respondan de manera pertinente a las características de sus estudiantes y sus contextos socioculturales y lingüísticos, a fin de organizar, dirigir e implementar las actividades de gestión que permitirán alcanzar los resultados esperados.

Las II.EE. unidocentes, multigrados y los programas educativos formulan un solo documento de gestión de acuerdo con su contexto o adoptan los II.GG. de la red a la que pertenecen.

Para ello, deben realizar previamente la evaluación de los instrumentos de gestión o documentos de gestión, en los términos señalados en la Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU. Esta evaluación se efectúa en el bloque de cierre de las semanas de gestión, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU considerando al menos, los siguientes instrumentos:

- El PEI o sección referida al diagnóstico del DG
- El PAT o sección referida a la programación de actividades del DG
- El RI o sección referida a las normas de convivencia del DG
- El PCI o sección referida al plan de estudios del DG

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

El DG consigna, dentro de otros aspectos relevantes, la implementación de las funciones de los Comités de Gestión Escolar, entre ellos: Plan de Tutoría y Orientación Escolar, de Gestión de Riesgo, entre otros.

Para el caso del SEHO, la coordinación del servicio debe evaluar y actualizar el documento de gestión integrado del año anterior en función de los resultados esperados para el presente año. Este documento es remitido a la UGEL para su aprobación y posterior envío a la DRE, para que esta a su vez la remita a la Dirección General de Servicios Educativos Especializados del MINEDU.

Se puede encontrar la normativa, orientaciones y herramientas para la elaboración de los II.GG en el Portal Web de Directivos, en el siguiente enlace: <https://directivos.minedu.gob.pe/recursos-de-gestion/dimension-estrategica/>

6.1.4. **Compromisos de Gestión Escolar – CGE**

Los CGE promueven una gestión adecuada de las II.EE., pues señalan resultados priorizados que se buscan alcanzar, así como las condiciones básicas para lograrlos. De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobados por el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, existen cinco (5) CGE que toda IE pública de Educación Básica debe priorizar:

Los CGE 1 y 2 establecen los resultados deseables que las II.EE. deben alcanzar.

- Compromiso de Gestión Escolar 1: Desarrollo integral de los estudiantes
- Compromiso de Gestión Escolar 2: Acceso de los estudiantes al SEP hasta la culminación de su trayectoria educativa

Los CGE 3, 4 y 5 son los que establecen las condiciones esenciales para alcanzar los resultados propuestos por los compromisos 1 y 2.

- Compromiso de Gestión Escolar 3: Gestión de las condiciones operativas orientada al sostenimiento del servicio educativo ofrecido por la IE
- Compromiso de Gestión Escolar 4: Gestión de la práctica pedagógica orientada al logro de aprendizajes previstos en el perfil de egreso del CNEB
- Compromiso de Gestión Escolar 5: Gestión del bienestar escolar que promueva el desarrollo integral de las y los estudiantes

6.1.5. **Comités de Gestión Escolar**

Son equipos de trabajo que tienen como responsabilidad orientar y/o ejecutar las prácticas de gestión propuestas en cada uno de ellos.

- Comité de gestión de condiciones operativas: responsable de las prácticas vinculadas al CGE 3
- Comité de gestión pedagógica: responsable de las prácticas vinculadas al CGE 4
- Comité de gestión del bienestar: responsable de las prácticas vinculadas al CGE 5.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

Los comités tienen autonomía para definir los roles y responsabilidades de sus integrantes, según las funciones a cargo de cada comité, en el marco de la normativa vigente.

En el marco del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, estos Comités de Gestión deben coordinar y/o articular con el servicio de apoyo educativo interno (SAE interno) a instalarse en toda IE o programa educativo de Educación Básica, para la atención a la diversidad en el marco de la educación inclusiva. Los SAE internos tienen una organización flexible y se adecuan a las características de cada institución, pudiendo, por razones de dispersión, organizarse a nivel de red educativa. Así, las funciones del SAE interno pueden ser asumidas por uno o más de los Comités. Cabe señalar que el equipo SAANEE y los servicios de apoyo educativo especializado virtual, realiza acciones de apoyo y asesoramiento a directivos y docentes de II.EE. de EBR y EBA que cuenten con estudiantes con discapacidad, talento y superdotación, bajo la responsabilidad del directivo del CEBE, mientras se gestione la implementación del SAE.

En el numeral 5.5.13 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica” aprobado por la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, se precisan algunas consideraciones respecto de la conformación de los Comités de Gestión Escolar en las II.EE unidocentes, multigrado y polidocentes.

6.1.6. Organización del tiempo anual en la IE y programa educativo

El año lectivo comprende horas lectivas, semanas lectivas y semanas de gestión.

Las labores escolares inician oficialmente el lunes 11 de marzo del 2024 y concluyen el día viernes 20 de diciembre del 2024; sin embargo, las DRE pueden determinar una fecha de inicio de clases distinta (antes o después de la fecha precisada) tomando en cuenta las condiciones climatológicas y sanitarias, siempre que se garantice el cumplimiento del número mínimo de horas lectivas anuales señaladas en la Tabla N° 1 del presente Lineamiento.

En caso se establezca una fecha distinta a la propuesta, la DRE deberá comunicar formalmente al MINEDU de manera oportuna y técnicamente sustentada.

Los CEBA que desarrollan un solo periodo promocional presencial, semipresencial o a distancia, inician las labores escolares el 11 de marzo y culminan el 20 de diciembre del 2024. Para las formas de atención semipresencial y a distancia de dos (02) periodos promocionales en el año, el primer periodo promocional inicia el 04 de marzo y culmina el 19 de julio del 2024, el segundo periodo promocional inicia 05 de agosto y culmina el 20 de diciembre 2024.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - -MINEDU

En el caso de los COAR, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) determina la calendarización y la recalendarización del año lectivo, según las condiciones climatológicas y sanitarias u otro evento que afecte directamente el servicio educativo, siempre que se garantice el cumplimiento de las horas lectivas mínimas establecidas.

En el caso de los PRITE el servicio se brinda durante los 12 meses del año, en caso el servicio se encuentre disponible.

Horas lectivas

La precisión de las horas lectivas se desarrolla en los planes de estudio correspondientes, considerando lo establecido en el CNEB y en la norma respectiva, según corresponda.

Las II.EE. y programas educativos deben garantizar el cumplimiento de las horas lectivas a través de actividades de enseñanza y aprendizaje con los estudiantes. Se debe cumplir como mínimo la cantidad de horas señaladas en la Tabla N° 1 del presente Lineamiento, según se muestra a continuación:

Tabla N.º 1: Cuadro de horas lectivas mínimas anuales (*)

Modalidad	Nivel/Ciclo			Horas lectivas anuales
EBR	Educación Inicial: Servicios Educativos escolarizados (Cuna, Cuna Jardín y Jardín)			900
	Educación Inicial: Servicios Educativos no escolarizados(1)	Entorno familiar	Ciclo I	36
			Ciclo II	468
		Entorno comunitario	Ciclo I	144
			Ciclo II	900
		Sala de Educación Temprana (Ciclo I)		
	Educación Primaria			1100
	Educación Secundaria Jornada Escolar Regular			1200
	Educación Secundaria Jornada Escolar Completa			1600
Colegios de Alto Rendimiento (2)			2035	
EBA	Ciclo inicial (3)			950
	Ciclo intermedio (3)			950
	Ciclo avanzado (4)			950
EBE	Nivel inicial (5)			1100
	Nivel primaria (5)			1100

(*) Fuente: Currículo Nacional de la Educación Básica

- (1) El número de horas para los PRONOEI donde se implemente el Modelo No Escolarizado de ciclo II se regula de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU.
- (2) El número de horas se regula de acuerdo a la actualización del Modelo de Servicio Educativos para Estudiantes de Alto Desempeño
- (3) Forma de atención presencial
- (4) Forma de atención presencial, semipresencial, y a distancia

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

- (5) Jornada de trabajo semanal de las y los profesionales docentes y no docentes de EBE (CEBE/PRITE), debe contemplar dos (02) horas pedagógicas semanales, para el trabajo con familia.

En los niveles de inicial y primaria, la IE puede organizar el momento de lonchera o refrigerio escolar considerando sus condiciones, características y contextos; siendo parte de las horas lectivas del día y aprovechándose como oportunidad para el desarrollo de aprendizajes, en el marco de una alimentación saludable.

Organización del tiempo para los Planes de Estudio de Educación Básica

En el marco de la distribución del tiempo establecido en el CNEB, aprobado con Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se encuentran los Planes de Estudio de EBR, los cuales se desarrollan teniendo en cuenta la siguiente distribución del tiempo en horas lectivas o pedagógicas (45 minutos) en cada nivel educativo:

Tabla N.º 2: Distribución del tiempo semanal en horas pedagógicas de la EBR (*)

Organización de las horas pedagógicas	Niveles			
	Inicial	Primaria	Secundaria	
			Jornada Escolar Regular	Jornada Escolar Completa
Horas destinadas a las áreas obligatorias	30	26	31	40
Tutoría	0	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	2	2	3
Total de horas pedagógicas	30	30	35	45

Fuente: Currículo Nacional de la Educación Básica

*Las horas lectivas de JER y JEC, hace referencia al desarrollo de sus planes de estudio, adicional a ello, la IE debe garantizar los tiempos de refrigerio.

En el caso del área curricular de Educación Física, se debe respetar el desarrollo de las tres (03) horas pedagógicas semanales.

- En el **nivel de educación inicial**: se implementan actividades para el desarrollo psicomotriz, así como la práctica de hábitos de vida saludable que perduren toda la vida; tal como lo establece el numeral 8.2 del Reglamento de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU. En el caso de los PRITE, se desarrollan actividades que favorecen el desarrollo integral a través del área Psicomotriz.
- En el **nivel de educación primaria**: las tres (03) horas pedagógicas semanales se desarrollan en todas las II.EE. con docentes de la especialidad. Para el ciclo III, las tres (03) horas pedagógicas semanales se pueden desarrollar en tres (03) días distintos de manera intercalada, y en dos (02) días distintos para los demás ciclos. En las II.EE. que no cuenten con docente de Educación Física, será el docente de aula quien

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

desarrolla las competencias de esta área, para lo cual puede recurrir a acciones de asistencia técnica y/o fortalecimiento de capacidades a cargo de la Dirección de Educación Física y Deporte (DEFID).

En las II.EE. que cuentan con profesores de Educación Física en el nivel de educación primaria, los docentes de aula, como parte de su jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas, participan en las actividades de aprendizaje del área en coordinación con el docente de educación física. Las horas dedicadas a educación física no se consideran horas libres para el docente de aula.

- En el **nivel de educación secundaria**: la determinación de las horas se rige de acuerdo con la norma técnica referida al cuadro de distribución de horas pedagógicas para el año 2024 que se apruebe, alineada al CNEB.

El personal docente nombrado o contratado en las II.EE. desarrolla sus actividades pedagógicas en función a su jornada de trabajo, de acuerdo al nivel y/o modalidad educativa y en función al plan de estudios vigente.

Las horas extracurriculares, que completan su jornada laboral de trabajo, se cumplen de acuerdo con las actividades establecidas en el instrumento de gestión (cuadro de distribución de horas) vigente, siendo el director de la IE el responsable de su cumplimiento.

En caso de las II.EE. de EBA (ciclo avanzado), el plan de estudios se desarrolla de la siguiente manera:

Tabla N°3.- Distribución del tiempo semanal en horas pedagógicas de la EBA

Áreas curriculares	1°	2°	3°	4°
Comunicación	5	5	5	5
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, tecnología y salud	4	4	4	4
Desarrollo personal y ciudadanía	4	4	4	4
Educación para el trabajo	4	4	4	4
Inglés	4	4	4	4
Educación religiosa	2	2	2	2
Arte y cultura (*)	1	1	1	1
Educación física (**)	1	1	1	1
Horas de libre disponibilidad	3	3	3	3

Fuente: Programa Curricular de Educación Básica Alternativa

(*) El número de horas en las áreas de Arte y cultura y Educación física se implementa en aquellos CEBA que cuenten con las condiciones de horas presupuestales para la aplicación de la carga horaria, caso contrario, estas áreas son desarrolladas como parte de la carga horaria de las áreas de Comunicación y Ciencia, Tecnología y Salud, respectivamente; asignándoles una hora semanal/mensual para su desarrollo.

(**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a las prioridades establecidas en el PCI.

Las formas de atención semipresencial y a distancia, así como el Programa de Alfabetización se organizan de acuerdo a su propia normatividad.

Semanas lectivas

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

Las semanas lectivas tienen por objetivo organizar las horas lectivas, incluyen las horas de libre disponibilidad, (teniendo en cuenta la normativa existente según MSE), en los niveles que corresponda, las que pueden ser empleadas para la recuperación de los aprendizajes a través de acciones de refuerzo escolar.

Estas semanas tienen por objetivo que los estudiantes desarrollen competencias en el marco de los enfoques y orientaciones establecidas en el CNEB y la normativa conexas, para el logro de los aprendizajes del perfil de egreso de la Educación Básica.

Para el caso de la **CEBA** las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo con las prioridades establecidas en el PCI. Asimismo, estas semanas lectivas se adecúan a la calendarización de los periodos de atención o periodos promocionales que brinda el CEBA.

Las II.EE. privadas de la Educación Básica pueden organizar las semanas lectivas según lo consideren, siempre y cuando se cumpla con las horas mínimas establecidas por el Minedu. Esta organización debe ser comunicada a la UGEL, según corresponda, antes de finalizar el año lectivo.

Semanas de Gestión

Las semanas de gestión tienen por objetivo garantizar un mínimo de tiempo de trabajo colegiado o individual, a dedicación exclusiva, para el personal de la institución o programa educativo que les permita realizar las acciones necesarias para la adecuada planificación, seguimiento, evaluación y mejora continua de la gestión escolar, teniendo en cuenta los niveles, modalidad y modelos de servicio. Así también se pueden desarrollar acciones de fortalecimiento o formación de los docentes y directivos.

En el caso de los **CEBA** estas semanas de gestión se organizan en cada periodo promocional o periodo de atención, según corresponda.

Durante la ejecución de las semanas de gestión, no se realizan actividades con los estudiantes y se priorizan las actividades contempladas en la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el Desarrollo de las Semanas de Gestión en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU.

La calendarización de este tiempo debe incluirse en el PAT y es comunicada a la UGEL durante el mes de marzo en forma virtual. Es posible utilizar la herramienta de calendarización actualizada que se encuentra en el portal web de directivos, referido a la sección de recursos de gestión, accediendo al siguiente enlace: <https://directivos.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2023/03/ORIENTACIONES-SEMANA-GESTION.pdf>,

- **Distribución de las semanas de gestión**

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - MINEDU

Existen tres (3) tipos de bloques de semanas de gestión, que pueden tener una duración de una o más semanas, dependiendo de las fechas establecidas y comunicadas por el MINEDU. Los tipos de semanas de gestión son: bloque de inicio, previo a clases, bloque(s) intermedio(s), entre clases y bloque de cierre, posterior a clases

- **Planificación de las semanas de gestión**

Las II.EE. y programas educativos elaboran una hoja de ruta, según el formato establecido en el Anexo N° 2 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el desarrollo de las semanas de gestión en instituciones y programas educativos de la Educación Básica”, aprobada por Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU, donde incluyen las acciones previstas para las semanas de gestión programadas para el año. En esta hoja de ruta, deben consignar lo siguiente:

- La programación de actividades diarias de cada semana de gestión prevista para el año lectivo, tomando en cuenta las acciones mínimas señaladas en la presente norma.
- Las necesidades formativas en materia de gestión escolar que requieran, en base a su diagnóstico institucional.
- La solicitud para desarrollar las semanas de gestión sin asistir a la IE, si corresponde.

La hoja de ruta debe remitirse a la UGEL antes del inicio del primer bloque de semanas de gestión y ser compartida de manera pública con la comunidad educativa. En el caso de II.EE. y programas educativos que no cuenten con directivos en funciones durante este periodo, deben regularizar su presentación durante las dos (2) primeras semanas lectivas.

Durante los bloques de semanas de gestión, los estudiantes tienen vacaciones, mientras que el personal de la IE continúa laborando regularmente para el cumplimiento de las acciones requeridas para dichos periodos. Para ello, **se debe tener en cuenta el siguiente calendario:**

Organización de las Semanas de Gestión 2024 (*)		
Bloques	Duración	Fecha de inicio y fin
Primer bloque de semana de gestión	Una (01) semana	01/03/2024 al 08/03/2024
Primer bloque de semanas lectivas	Nueve (09) semanas	11/03/2024 al 10/05/2024
Segundo bloque de semanas lectivas	Diez (10) semanas	13/05/2024 al 19/07/2024
Segundo bloque de semanas de gestión	Dos (02) semanas	22/07/2024 al 02/08/2024
Tercer bloque de semanas lectivas	Diez (10) semanas	05/08/2024 al 11/10/2024

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

Cuarto bloque de semanas lectivas	Diez (10) semanas	14/10/2024 al 20/12/2024
Tercer bloque de semanas de gestión	Una (01) semana	23/12/2024 al 27/12/2024

(*) Si el inicio o desarrollo del año lectivo sufre alteraciones por emergencia ocasionada por desastres u otros, las semanas de gestión se organizarán de manera flexible, de acuerdo con la situación de cada IE o programa educativo.

En los **COAR** la cantidad de semanas lectivas y de gestión, así como su distribución, se realiza de acuerdo a las orientaciones brindadas por la DEBESAR.

En el caso del **SEHO**, en las semanas de gestión coordina con la IE de origen del estudiante-paciente para informar sobre los avances y dificultades en el proceso de enseñanza y aprendizaje, sin afectar la atención educativa del servicio.

Calendarización de concursos y actividades:

ACTIVIDAD/CONCURSO	FECHA
Jornada Familiar: “Juntos por el buen inicio del año lectivo” *	9 de marzo
Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas"	marzo a agosto
Juegos Florales Escolares Nacionales	marzo a setiembre
Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (Etapas: IE – UGEL – Regional – Macrorregional – Nacional)	marzo a octubre
XX Olimpiada Nacional Escolar de Matemática	marzo a octubre
Concurso Nacional Crea y Emprende	marzo a agosto
Feria nacional Escolar de Ciencia y tecnología EUREKA (Etapas: IE – UGEL – Regional – Nacional)	marzo a noviembre
Estrategia de participación estudiantil “Somos Pares” (Sí la haces, Ideas en acción y Elección de Municipios Escolares)	marzo a noviembre
Día del Logro	julio y noviembre
Concurso Nacional de Comprensión lectora Inicial, Primaria y Secundaria (Etapas: IE – UGEL- DRE- Macrorregional – Nacional)	abril a diciembre
TinKuy	Setiembre
Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje 2024	Noviembre

Fuente: *Elaboración propia*

* En coordinación con el equipo directivo de la IE, la familia crea un clima acogedor para el inicio del año lectivo en las instituciones educativas con acciones como: murales de los deseos, cartas, videos, audios, ambientaciones, mejoras en el ornato, orden y la limpieza, entre otras”.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	Código LI- - -MINEDU
--	--	------------------------------------

Las II.EE. y programas educativos también pueden incorporar, como parte de sus actividades, celebraciones que contribuyan al desarrollo de aprendizajes de los estudiantes y que deben estar contempladas en los instrumentos de gestión escolar correspondientes. Algunas fechas conmemorativas sugeridas se encuentran en el anexo del presente documento, así mismo pueden consultar el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/informes-publicaciones/2777923-calendario-civico-escolar>

6.1.7. Alianzas con otros sectores y/o instituciones

La IE y programa educativo identifican sus demandas y necesidades, a través de su diagnóstico y características particulares que contribuyen al logro de los aprendizajes, las cuales pueden ser atendidas a través de alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores/aliados del sector público y privado en el territorio

Una vez realizada esta identificación, comunica a las UGEL y se establece el procedimiento a seguir. El mecanismo que se establezca debe explicitar, entre otros, los compromisos de apoyo mutuo, definir las responsabilidades y la vigencia.

Una de las alianzas, convenios o acuerdos interinstitucionales que se podría establecer, debería dirigirse al desarrollo de la práctica preprofesional de los estudiantes de docencia de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y/o de Facultades de Educación de las Universidades, en las IE.

6.2. A nivel de aula:

6.2.1. Lineamientos pedagógicos para el desarrollo de aprendizajes

Para que los docentes puedan orientar efectivamente, su trabajo pedagógico en el desarrollo de las competencias planteadas en el CNEB es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

- Compartir de manera colegiada a nivel de IE, las experiencias y conocimientos pedagógicos, teniendo en cuenta la atención a la diversidad de los estudiantes.
- Planificar unidades didácticas variadas (unidades, proyectos o módulos de aprendizaje, entre otros), según el nivel educativo y considerando las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, identificadas en la evaluación diagnóstica, sus intereses y fortalezas y sus contextos. Así mismo, el docente considera el uso de materiales educativos y espacios educativos teniendo en cuenta la atención a la diversidad.
- Plantear situaciones/actividades significativas y desafiantes del contexto local o global con propósitos de aprendizaje, con criterios de evaluación claros y que consideren el uso de materiales (impresos, concretos o manipulativos y digitales) pertinentes a las necesidades y características de los estudiantes.
- Observar e identificar las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, para tomar decisiones con respecto al proceso de enseñanza y aprendizaje.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - -MINEDU

- Considerar las evidencias obtenidas de las evaluaciones de logros de aprendizaje durante la planificación, para tomar decisiones con respecto a los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Profundizar y promover en el trabajo individual, cooperativo y colaborativo entre los estudiantes, su involucramiento, el desarrollo del pensamiento crítico, la autonomía progresiva y la creatividad.
- Considerar los saberes, experiencias, actores locales (sabios, conocedores y otros) y las características del contexto socio cultural y lingüístico de los estudiantes para la construcción de nuevos aprendizajes.
- Identificar las posibles barreras educativas que se encuentran en el contexto para brindar los apoyos educativos necesarios y oportunos para superarlas o reducirlas.
- Articular con los agentes educativos (psicólogos, intérpretes en lengua de señas, terapeutas, entre otros) para la atención pertinente a los estudiantes.

En el caso de estudiantes con altas capacidades, la IE debe coordinar con el SAANEE o SAE interno, según corresponda, la aplicación de estrategias de enriquecimiento curricular.

En el caso de los estudiantes que se encuentren recibiendo atención del SEHO, se debe articular con el equipo interdisciplinario del mismo (Coordinador educativo, especialista pedagógico y psicólogo) para la atención pertinente a los estudiantes.

En las II.EE. EIB, el desarrollo de competencias se realiza en lengua materna (lengua originaria o castellano) y en segunda lengua (castellano o lengua originaria) según formas de atención.

6.2.2. **Orientaciones para una evaluación formativa**

La evaluación formativa permite identificar y valorar información sobre el nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes en los diversos momentos del proceso de enseñanza y aprendizaje. A través de ella, los estudiantes conocen y comprenden los aprendizajes esperados para que se involucren y avancen en el desarrollo de sus competencias.

Para tal efecto, el docente:

- Elabora y comunica los criterios de evaluación y el propósito de aprendizaje, asegurándose que es comprendido por los estudiantes, considerando su nivel educativo. En el caso de las adaptaciones curriculares; se señalan en las conclusiones descriptivas.
- Evalúa de forma diagnóstica al inicio y durante el proceso de aprendizaje, el nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes, y establece acciones para acompañarlo en el avance de las mismas.
- Observa, registra y analiza las evidencias que resultan del proceso de aprendizaje de los estudiantes, para brindar retroalimentación oportuna y pertinente a cada situación, considerando las características y necesidades de los estudiantes.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	Código LI- - -MINEDU
--	--	------------------------------------

- Promueve el desarrollo de prácticas de autoevaluación y heteroevaluación, en la que los estudiantes de manera cada vez más autónoma identifican y comunican sus fortalezas, dificultades y necesidades/intereses.
- Revisa, reajusta y toma decisiones en relación con su práctica pedagógica, en función de las evidencias analizadas durante el proceso de aprendizaje.
- Genera espacios para comunicar al estudiante y/o a las familias el avance y dificultades en el desarrollo de sus competencias, brindando recomendaciones y estableciendo acuerdos y compromisos para apoyar la mejora de los aprendizajes.
- Registra el progreso de los aprendizajes de los estudiantes, para identificar sus necesidades de aprendizaje.

Al finalizar cada período lectivo (bimestral, trimestral o semestral):

- Identifica los niveles de logro de las y los estudiantes y elabora las conclusiones descriptivas, considerando los avances, aspectos a mejorar y recomendaciones al finalizar un periodo.
- Registra en el SIAGIE los niveles de logro de los estudiantes en relación con el desarrollo de las competencias en diferentes periodos (bimestral, trimestral o semestral). En el caso de los estudiantes con discapacidad se debe colocar en las descripciones un comentario que dé cuenta de los apoyos que necesita y en el caso de inicial (ciclo I) será anual.

En el caso del CEBE, el docente a cargo es el responsable de realizar la evaluación e informe psicopedagógicos y los planes educativos personalizados, durante las cinco primeras semanas del año lectivo o de iniciada la atención educativa. En el caso de los PRITE, los tutores son los responsables de estas acciones. Para los estudiantes con discapacidad de EBR y EBA, la evaluación psicopedagógica debe realizarla el docente a cargo o docente tutor, según corresponda, con el apoyo del equipo SAANEE u otros servicios de apoyo.

En el caso de los PANETS, deben elaborar una boleta informativa por semestre (julio y diciembre), a partir de los planificado en el Plan Educativo Personalizado (PEP) del estudiante.

En el caso del SEHO, la evaluación de los aprendizajes la realiza el equipo interdisciplinario de acuerdo con el plan educativo personalizado y al progreso del estudiante-paciente. Los aprendizajes del estudiante-paciente se evalúan, permanentemente, durante el proceso educativo; y las producciones que evidencian el aprendizaje se conservan en el portafolio de cada estudiante-paciente, las mismas que son remitidas a la IE de origen cuando el estudiante se reincorpora.

Las orientaciones para desarrollar una evaluación formativa de nuestros estudiantes se encuentran tanto en el CNEB como en el Documento Normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”, aprobado por Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU; estos documentos deben ser revisados por los profesionales docentes y no docentes y toda la comunidad educativa.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - -MINEDU

6.2.3. **Uso de materiales educativos**

Los materiales educativos (impresos, concretos o manipulativos y digitales) favorecen el proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando las características de los estudiantes, contribuyendo al desarrollo de sus competencias. En su uso se debe considerar, lo siguiente:

- Llevar a cabo un diagnóstico o reconocimiento de los materiales educativos que se encuentran a disposición de los estudiantes.
- El docente en su rol mediador selecciona o elabora los materiales educativos pertinentes, al nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes, a fin de contribuir con su progreso hacia el nivel esperado.
- Los materiales educativos pueden ser utilizados en los distintos momentos del desarrollo del aprendizaje, resguardando su intención pedagógica.
- Los materiales educativos distribuidos por el Minedu y los gobiernos locales deben ser puestos a disposición de los estudiantes para su uso, sin temor a deterioro, pérdida u otras razones.
- Los materiales educativos deben ser accesibles para todos, considerando la accesibilidad lingüística y comunicacional (lengua materna, lengua de señas peruana, sistema Braille), visual y auditiva (señalizaciones, parlantes, audios, entre otros), cognitiva (pictograma, infografías, textos en lectura fácil, entre otros).
- Las familias y la comunidad educativa deben recibir información sobre el material educativo para participar de su cuidado y conservación.
- Los materiales educativos digitales contenidos en los diversos dispositivos y servicios digitales existentes en las II.EE. (computadoras, tabletas, Smartphone u otros) pueden ser usados en el aula, bajo supervisión del docente, siempre que tengan una intención pedagógica para el desarrollo de las competencias; para tal fin, los dispositivos deben ser puestos a disposición de los estudiantes para su uso, sin temor a deterioro, pérdida u otras razones. Estos materiales pueden ser utilizados en entornos sin o con conectividad a internet, de acuerdo a la disponibilidad de la IE.

6.2.4. **Acompañamiento socio afectivo y cognitivo al estudiante**

Todo docente, sea tutor o no, cumple un rol fundamental en la orientación educativa de los estudiantes, a fin de favorecer su bienestar, desarrollo integral y aprendizaje. Esta orientación se desarrolla de manera transversal y en los diferentes momentos de la jornada pedagógica, en todos los niveles y modalidades.

Los docentes deben construir vínculos afectivos y positivos con sus estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa (familia, docentes, entre otros), basados en el respeto y el buen trato. Para ello, pone en práctica sus habilidades de escucha activa, empatía, comunicación asertiva, entre otras.

El docente tutor brinda acompañamiento socioafectivo y cognitivo, según las necesidades de orientación en la dimensión personal, social y/o de aprendizaje manifestadas por los estudiantes. En ese sentido, debe realizar las siguientes acciones:

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	Código LI- - -MINEDU
--	--	------------------------------------

- Identificar las características, intereses y necesidades de sus estudiantes, esto incluye conocer sus fortalezas, aspectos a mejorar, expectativas, así como las situaciones de riesgo o condición de vulnerabilidad, que puedan afectar su bienestar para brindar un acompañamiento pertinente
- Elaborar el Plan tutorial de aula considerando las estrategias de la tutoría grupal, tutoría individual, orientación educativa permanente, espacios de participación estudiantil, espacios con las familias y la comunidad. En el nivel inicial las actividades se incluyen en el Plan Anual de Aula.
- Desarrollar las actividades planificadas, considerando además la atención de situaciones emergentes.
- Evaluar de manera continua las acciones realizadas con el propósito de plantear mejoras.
- Incorporar (en el desarrollo de las actividades pedagógicas en el aula) rutinas de pausa activa, estrategias de regulación emocional y desarrollo de otras habilidades socioemocionales, dinámicas de integración, entre otras, que favorezcan el bienestar y la cohesión grupal como condiciones para el aprendizaje.
- Revisar las herramientas curriculares que contribuyan con su rol e implementar las disposiciones de orientación complementarias a las normativas vigentes (<https://repositorio.perueduca.pe/tutoria-bienestar/recursos.html>).

En el caso de los CEBE las actividades desde la tutoría deben aparecer en las planificaciones a largo plazo en donde se incluye el trabajo con las familias y a corto plazo las actividades que se dan de manera transversal y en los diferentes momentos de la jornada diaria. En el caso de los PRITE, las actividades a largo plazo se incluyen en el documento de gestión y a corto plazo las actividades se contemplan de manera transversal en las sesiones individuales y grupales.

En el caso de los PANETS, se debe brindar acompañamiento a las familias a través de charlas, reuniones, asesorías y talleres de escuela de padres para que puedan acompañar a sus hijos con altas capacidades durante su escolaridad. Asimismo, desarrolla talleres de sensibilización y capacitación a los directivos y docentes de las II.EE. sobre las características, identificación y atención a estudiantes con altas capacidades.

En el caso del SEHO, el profesional de psicología aplica las experiencias de aprendizaje de tutoría a estudiantes-pacientes de estancias cortas, las mismas que pueden ser ajustadas en función de las características, necesidades e intereses del estudiante. Asimismo, en el caso de estudiantes-pacientes de estancias extensas o prolongadas, debe articular acciones con el tutor de la IE de origen para garantizar la reincorporación efectiva del estudiante-paciente.

6.2.5. Uso de espacios educativos para el desarrollo de aprendizajes

Los espacios educativos desempeñan un papel fundamental en el proceso de enseñanza y aprendizaje, ya que favorece las interrelaciones e interacciones del estudiante con sus pares y otros miembros de la comunidad educativa; así como con el ambiente y el contexto. Estos espacios proporcionan experiencias

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - -MINEDU

e información valiosa para lograr propósitos específicos o resolver problemas con pertinencia y creatividad.

Los espacios educativos:

- Deben ser accesibles, flexibles y se diseñan y organizan según la propuesta pedagógica de, de cada nivel educativo y modalidad.
- Se constituyen en herramientas y/o recursos pedagógicos cuando el docente y los estudiantes interactúan en ellos, durante los procesos de enseñanza y aprendizaje, a partir de sus intereses, necesidades y características.
- Se organizan e implementan, de manera segura y accesible, a fin de promover la curiosidad y la exploración de los estudiantes.

7. ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS

La IE y programa educativo deben asegurar que los estudiantes desarrollen las competencias señaladas en el CNEB, brindando una atención diferenciada que tome en cuenta el nivel de desarrollo alcanzado por cada uno de ellos, en relación con los aprendizajes esperados para su ciclo, grado, nivel o edad.

Para el desarrollo del año 2024, se establecen las siguientes acciones para contribuir al desarrollo de las competencias:

7.1. Fortalecimiento de la competencia de lectura

Fomentar el acceso a experiencias de lectura como una práctica social es un derecho y una herramienta fundamental para el ejercicio de la ciudadanía activa de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos; y personal de las II.EE. En ese sentido, el desarrollo de la competencia de lectura requiere que:

- Se incluyan estrategias de lectura a ser desarrolladas desde las diferentes áreas curriculares, fortaleciendo a los docentes para esta tarea.
- Se organice e implemente la biblioteca escolar o de aula que permita el acceso y disponibilidad a los diversos tipos de textos de diferentes géneros, autores y temas, presentados en diferentes formatos y soportes (impresos, digitales, entre otros), considerando la accesibilidad y en el marco de la atención a la diversidad.
- Se promuevan experiencias de lectura, donde los estudiantes con diferentes necesidades y en diversos contextos socioculturales, lean por sí mismos o a través de la mediación del adulto, con propósitos de lectura específicos y donde se generen espacios en los que se promuevan intercambios lingüísticos para la construcción de significados. De este modo, la IE y programa educativo se convierten en un espacio de formación de lectores y de apropiación de la cultura escrita. Por ejemplo, se puede promover la lectura oral compartida con intercambio entre lectores, museo de libros para que conozcan los libros (portada, autor, ilustrador, imágenes, tipos de letra) y los soliciten para leerlos libremente, entre otras formas.
- Las experiencias de lectura se pueden desarrollar en espacios de lectura convencionales como el aula, la biblioteca u otro similar, y espacios de lectura

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - MINEDU

no convencionales como el patio u otros ambientes disponibles en la comunidad.

Este fortalecimiento de la competencia de lectura está enmarcado en el documento normativo denominado “Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector la implementación del Plan lector en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 062-2021-MINEDU.

II Concurso Nacional de Comprensión Lectora

Se llevará a cabo en todos los niveles educativos, con la finalidad de fortalecer la competencia lectora de los estudiantes, involucrando a la comunidad educativa en una movilización por la lectura.

Las bases se encuentran acordes a las características y niveles de desarrollo de los estudiantes, las mismas que serán difundidas por el MINEDU antes del inicio del año lectivo.

7.2. Fortalecimiento de competencias ciudadanas

Las II.EE. y programas educativos tienen un rol clave en la formación en valores y en el desarrollo de competencias ciudadanas debido a que son espacios donde se reproducen las prácticas y valores de la sociedad, en los que se puede reflexionar sobre estos y recrearlos considerando el ideal de ciudadanía que se desea tener como país.

Por ello, deberán implementar estrategias que fortalezcan los valores ciudadanos, relacionados al bien común, los derechos, la igualdad, la interculturalidad, la justicia, el cuidado del ambiente y la identidad nacional, durante todo el año lectivo.

Asimismo, a la luz de los enfoques de Desarrollo personal y Ciudadanía activa, señalados en los programas curriculares, desarrollarán las competencias ciudadanas, en el marco de una convivencia democrática, intercultural e inclusiva, abordando situaciones, según el nivel educativo, relacionadas con:

- Identidad personal, familiar, comunal y nacional
- El Estado y gobierno
- Participación democrática y responsabilidad ciudadana
- Deberes y derechos fundamentales de la persona
- Principios universales y valores de la sociedad peruana
- Gestión responsable del ambiente y de los recursos económicos
- Organización social y liderazgo.
- Ciudadanía y cultura digital.

Como evidencia del logro de una sana convivencia escolar y del fortalecimiento de la identidad nacional, las II.EE. y programas educativos deben organizar durante el desarrollo del año lectivo acciones como pasacalles, charlas, talleres, entre otros, que reflejen el lema “En el Perú nos respetamos y tratamos bien”.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	Código LI- - -MINEDU
--	--	------------------------------------

En las II.EE. y programas educativos se debe cantar con fervor patriótico, el coro y la sexta estrofa del Himno Nacional una vez por semana, y en todos los actos públicos, conforme a la Resolución Ministerial N° 0244-2010-ED. Desde las diferentes áreas curriculares se debe asegurar que los estudiantes comprendan el significado de las diferentes estrofas para contribuir al desarrollo de su pensamiento crítico y reflexivo.

7.3. Promoción de la competencia de oralidad en inglés como lengua extranjera

Las tendencias sociales actuales y las aspiraciones educativas del país demandan que los estudiantes en la educación básica cuenten con recursos que les permitan desarrollarse en un mundo globalizado, a través del aprendizaje del idioma inglés como lengua extranjera.

Por ello, durante el año 2024, el Minedu se compromete a generar condiciones para el desarrollo y/o fortalecimiento de la competencia comunicativa en este idioma, utilizando y poniendo a disposición recursos educativos audiovisuales que promuevan el acercamiento, aprendizaje y el uso del idioma en situaciones cotidianas, en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.

7.4. Promoción de una vida activa y saludable

A través de las siguientes actividades:

- **10 minutos de actividad física**, obligatoria en todas las II.EE. de Educación Básica del país durante la jornada escolar. La organización y gestión de los diez (10) minutos diarios es tarea de toda la comunidad educativa y es liderada por el director de la IE. Esta actividad no solo puede desarrollarse al inicio de la jornada escolar. En Educación Inicial no se realiza esta actividad porque los niños del nivel durante la jornada ya realizan diversas actividades de movimiento.
- **“Juego, aprendo y me siento saludable”** y **“Arte para crecer en comunidad”** son actividades recreativas y artísticas vinculadas a la formación ciudadana para fortalecer el bienestar socioafectivo y socioemocional de los estudiantes. Su implementación está liderada por los docentes de educación física o docentes de Arte y Cultura o quien haga sus veces en coordinación con el equipo directivo en cada IE. En Educación Inicial las actividades son integradas durante la jornada pedagógica.
- **Pausa activa en el aula**: para mantener la concentración, recuperar energía y evitar la pérdida de interés de los estudiantes durante la dinámica de la sesión, a criterio del docente en respuesta a las necesidades de sus estudiantes.
- **Actividades familiares para una vida activa y saludable**: A través de estas actividades, se busca generar espacios de actividad física (maratón, carreras, bailetón, caminatas, entre otras) con la participación familiar, que motiven a la comunidad educativa a asumir prácticas que promuevan el cuidado de la salud. En Educación Inicial se realizan actividades con la participación de las

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

familias que respeten las características, necesidades e intereses de los niños; evitando actividades como pasacalles, desfiles, entre otros.

Se sugiere considerar algunas fechas, como las siguientes:

- Día Mundial de la Actividad Física (6 de abril)
- Fiestas Patrias (28 y 29 de julio)
- Día de la familia (Segundo domingo de setiembre)
- Día de la Educación Física (8 de octubre)

Las II.EE. y programas educativos pueden incorporar otras actividades, considerando las características y necesidades de la comunidad educativa.

7.5. Incorporación de tecnologías digitales para la innovación

Las II.EE. y programas educativos deben impulsar acciones para la incorporación e integración de las tecnologías digitales con intención pedagógica, de manera que contribuyan al desarrollo integral de los aprendizajes, establecidos en el perfil del egreso del CNEB.

Para tal efecto, se requiere que las IGED cumplan:

- Realicen un diagnóstico de las herramientas, plataformas, tecnologías, recursos (material educativo digital) y las competencias digitales con las que cuentan los actores educativos.
- Establezcan estrategias para la incorporación de tecnologías digitales en los instrumentos de gestión.
- Impulsen acciones de fortalecimiento de capacidades a docentes que les permitan implementar tecnologías digitales en los procesos de aprendizaje.
- Promuevan la transversalidad de las competencias 28 y 29 del CNEB, en el desarrollo de los aprendizajes.
- Promuevan acciones de investigación para la innovación tecnológica en educación.
- Propicien el desarrollo de enfoques y/o metodologías para la generación de propuestas de innovación tecnológica.
- Promueven el uso ético y responsable de las tecnologías digitales.

8. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA U OTROS

La continuidad de la prestación del servicio educativo puede verse afectada ante una situación de emergencia, considerada esta como el estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana (INDEC, 2020), así como otras situaciones, que pongan en riesgo la salud, integridad y/o vida de la comunidad educativa, teniendo en cuenta las diferencias y necesidades de cada territorio.

Declarado el estado de emergencia a nivel nacional, regional o local, la DRE en coordinación con la UGEL, de manera preventiva, suspende el servicio educativo presencial e inicia el servicio educativo a distancia, regulado en el marco normativo que el Minedu expida para tal fin.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

8.1. Aprovechamiento de los espacios de la comunidad

Los directivos o quien haga sus veces, con apoyo de su comunidad educativa, sabios de la localidad, gobierno local u otros, identifican espacios pedagógicos en las II.EE. o en la comunidad que sean habitables y seguros. Estos espacios pueden ser lugares como: centros comunales, parroquias, TAMBOS, ambientes de la municipalidad, locales gestionados, canchas deportivas, estadios, así como áreas naturales, parques, entre otros.

Se debe garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal de la IE o programa educativo en el espacio comunitario en el que se lleve a cabo el servicio educativo realizando una evaluación de riesgos e implementando medidas de seguridad. Además, se debe garantizar el acceso a servicios higiénicos, la limpieza y el control de plagas.

En cuanto a la organización de la prestación del servicio en los espacios comunitarios, es fundamental que la directora o el director de la IE coordinen con los docentes y las familias para garantizar que se atienda a la mayor cantidad de estudiantes posible.

8.2. Procedimiento para la autorización de la prestación del servicio educativo a distancia o semipresencial por imposibilidad de reanudar el servicio presencial

Seguir el siguiente procedimiento:

- El director, el responsable de Gestión de Riesgos de Desastres, el brigadista líder de la Brigada de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres y representantes de la comunidad educativa, toman contacto y evalúan, a través de la ficha de evaluación de daños y análisis de necesidades del sector educación – EDAN sectorial la situación de la comunidad educativa (salud, vivienda, acceso, estado de la infraestructura de la IE, espacios de la comunidad, entre otros), para determinar la posibilidad de brindar un servicio educativo semipresencial o a distancia.
- La IE o programa educativo comunica mediante la Ficha EDAN sectorial al EMSS de su UGEL, las condiciones en las que se encuentra, la condición de salud de su comunidad educativa, infraestructura educativa, sus vías de acceso o la residencia de sus estudiantes, que impide la prestación del servicio educativo presencial. La UGEL con el apoyo de la DRE de su jurisdicción, en base a la información, identifica las II.EE. o programas educativos afectados y emite la resolución directoral de otorgamiento de la autorización para brindar la prestación de servicio semipresencial o a distancia, según corresponda.
- La duración de la prestación del servicio educativo semipresencial y a distancia se realiza hasta que se restablezcan las condiciones de habitabilidad, seguridad y/o accesibilidad, para ello, se requiere que la UGEL y la autoridad competente evalúen y determinen, mediante Resolución Directoral, el retorno a la presencialidad.
- El personal directivo o el profesor coordinador deben coordinar, los horarios, medios de comunicación y herramientas para el trabajo a distancia o

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

semipresencial con las familias y las y los estudiantes considerando sus características y necesidades. La forma de trabajo a distancia debe contemplar contextos con y sin conectividad, para lo cual el docente debe adecuar y adaptar los recursos y materiales para dichos fines.

8.3. Gestión del currículo

La gestión del currículo, para el desarrollo de competencias en situaciones de emergencia debe considerar tres momentos específicos: preparación, respuesta y rehabilitación, que son parte de los procesos de gestión de riesgos y desastres establecidos en la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU.

Las II.EE. y programas educativos, como parte del proceso de preparación frente a situaciones de emergencia u otros, plantearán el desarrollo de competencias, según las necesidades de las y los estudiantes, a partir de situaciones vinculadas a:

- Gestión autónoma del aprendizaje
- Desarrollo socioemocional
- Cuidado de la salud
- Comprensión de los riesgos en nuestra comunidad
- Desarrollo de una ciudadanía activa, entre otros
- Otras identificadas, según las necesidades de los estudiantes

Ante situaciones de emergencia, el servicio educativo en cualquier de sus modalidades debe desarrollar acciones de soporte socioemocional que permita contribuir a la estabilidad emocional de los estudiantes, así como al desarrollo de capacidades para el bienestar aún en condiciones de desastres. Actividad a cargo de especialistas directivos y docentes de las IGED.

9. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Con el propósito de fortalecer la formación integral de los estudiantes el MINEDU promueve en las II.EE. del país el desarrollo de las siguientes actividades complementarias durante el año lectivo:

- **Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA**
Son espacios de aprendizaje en los que los estudiantes demuestran sus habilidades en la práctica deporte de su preferencia y vivencian valores vinculados a los enfoques transversales del CNEB.
- **Concursos educativos**
Son estrategias movilizadoras de los diversos aprendizajes establecidos en el CNEB que contribuyen al logro del perfil de egreso del estudiante; tienen como objetivo sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de las artes, la literatura, el emprendimiento, la tecnología y las ciencias en la educación, visibilizando las buenas prácticas en un ambiente lúdico y de saludable convivencia escolar.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

Las bases serán difundidas oportunamente y estarán acordes a las características y niveles de desarrollo de las y los estudiantes.

- **Estrategia de participación estudiantil “Somos Pares”**
Tiene por objetivo fortalecer el desarrollo de habilidades socioemocionales y competencias vinculadas a la ciudadanía, a través de la implementación de acciones y espacios participativos que involucren a los estudiantes en la identificación, profundización y abordaje de los asuntos públicos que consideren prioritarios; la estrategia comprende tres acciones a implementarse durante el año lectivo: Sí La Haces, Ideas en Acción, así como los Municipios Escolares.
- **Séptimo Encuentro Nacional de estudiantes de pueblos originarios, afroperuanos y de otras tradiciones culturales. Tinkuy 2024.**
El Tinkuy es un espacio de movilización de aprendizajes de los estudiantes de los pueblos originarios, afroperuanos y de otras tradiciones culturales en el ejercicio de derechos, la reflexión crítica, el diálogo intercultural y la participación democrática, fortaleciendo las competencias comunicativas y ciudadanas mediante el desarrollo de proyectos participativos.
- **Talleres Complementarios a la Gestión del Currículo**

Talleres Deportivos Recreativos WIÑAQ

Contribuyen con la formación integral de los estudiantes de diferentes edades, brindándoles oportunidades para la práctica de una o más disciplinas deportivas y actividades recreativas. Esta iniciativa pedagógica es complementaria para el desarrollo de las competencias establecidas en el CNEB.

Participan los estudiantes de las II.EE. focalizadas de los niveles de educación primaria y secundaria en las 26 regiones del país. Para más información <http://www.minedu.gob.pe/winay/>

Expresarte

Iniciativa pedagógica complementaria a la jornada escolar, que busca el desarrollo socioemocional, artístico-cultural y ciudadano de las niñas, niños y adolescentes de primaria y secundaria, a través del acercamiento a lenguajes artísticos (artes expresivas, danza, teatro y música) que les permitan explorar su creatividad y expresarse con libertad. Para más información <http://www.minedu.gob.pe/expresarte/>

Orquestando

Iniciativa pedagógica que brinda talleres de formación musical a estudiantes de la Educación Básica en horario complementario a la jornada escolar, en II.EE. focalizadas. Fomenta la práctica de la música como celebración de la sensibilidad y la creatividad. Para más información <http://www.minedu.gob.pe/orquestando/>

Las especificaciones de cada una de estas actividades se detallan en los documentos normativos correspondientes.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	Código LI- - -MINEDU
--	--	------------------------------------

10. RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL AÑO LECTIVO

10.1. Ministerio de Educación

- Emitir oportunamente las disposiciones y normativas para el desarrollo del periodo lectivo del presente año.
- Garantizar el funcionamiento y actualización de todos sus sistemas y plataformas para el registro y búsqueda de información, como PerúEduca, SIMON, SIAGIE, SiseVe, etc.
- Garantizar la producción y traslado de materiales educativos (cuadernos, textos y material concreto) desde el Minedu (DIGERE) a las UGEL.
- Desarrollar programas de formación de docentes en servicio teniendo como propósito desarrollar las competencias para la mejora de la conducción del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Brindar asistencia técnica a las DRE y UGEL en aspectos que fortalezcan su función en la región.

10.2. Dirección Regional de Educación

- Promover y sostener espacios o mecanismos de coordinación multisectorial a nivel regional-local, con los actores estratégicos en sus jurisdicciones para contribuir a fortalecer el servicio educativo, teniendo como actor principal a las niñas, niños y adolescentes.
- Brindar asistencia técnica a las UGEL respecto a la implementación del presente documento normativo, a fin de asegurar que adopten decisiones pertinentes y oportunas sobre la prestación del servicio educativo.
- Coordinar y supervisar que las UGEL cumplan con las disposiciones y las responsabilidades establecidas en el presente documento normativo. Para esta actividad pueden usar la plataforma o sistemas que el MINEDU establezca, como el SIMON.
- Facilitar las acciones de monitoreo y seguimiento realizadas por el MINEDU, INDECI y el sector Salud, en el marco de sus funciones; según se indique en las normativas vigentes.

10.3. Unidad de Gestión Educativa Local

- Monitorear y hacer seguimiento a las II.EE. y programas educativos, de su jurisdicción, con el objeto de que cumplan con las disposiciones y las responsabilidades establecidas en el presente documento normativo.
- Hacer seguimiento a las condiciones para el bienestar y desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.
- Facilitar las acciones de monitoreo y seguimiento realizadas por el MINEDU, la DRE, INDECI y el sector Salud, en el marco de sus funciones; según se indique en las normativas vigentes.
- Distribuir de manera oportuna y en cantidad suficiente, los materiales educativos a las II.EE., así como, realizar el monitoreo a la entrega efectiva a los estudiantes y a su uso en el desarrollo de las actividades de aprendizaje.
- Hacer seguimiento y adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad emitidas por el MINEDU y MINSA, en las II.EE. de su jurisdicción.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - MINEDU

- f) Registrar en el SIAGIE, la recepción y entrega de los materiales educativos a los estudiantes, con la finalidad de facilitar el monitoreo a la distribución de los mismos.
- g) Acompañar el desarrollo de los programas formativos dirigidos a los docentes en servicio que desarrolla el MINEDU o la DRE y monitorear su implementación.

10.4. Institución Educativa

- a) El personal que labora en la IE, se encarga de generar las condiciones favorables en la IE y a nivel del aula, para brindar una adecuada recepción a los estudiantes al inicio y durante el desarrollo del año escolar.
- b) Acompañar, monitorear y fortalecer al personal docente en el proceso de implementación de los programas formativos desarrollados por el MINEDU o la DRE
- c) Asegurar la implementación de apoyos educativos necesarios y oportunos para superar y/o reducir las barreras educativas que se encuentran en el contexto.
- d) Considerar las evidencias obtenidas de las evaluaciones de logros de aprendizaje como referente para la toma de decisiones con respecto a los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- e) Monitorear la entrega del material educativo, dotado por el Minedu para el presente año, y reportar a la UGEL el déficit correspondiente.
- f) Garantizar la permanencia y condiciones de convivencia en la IE o programa educativo, así como la generación de acciones de prevención ante situaciones de violencia escolar y discriminación de toda índole.
- g) Monitorear las condiciones de contexto en las que se ubica la IE o programa educativo, para promover la prestación del servicio de manera segura.
- h) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones y condiciones de bioseguridad emitidas y requeridas por el órgano competente, MINSA, INDECI y MINEDU.
- i) Asegurar el cumplimiento de las condiciones de bienestar y desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.
- j) Promover alianzas estratégicas con organizaciones de su contexto, en coordinación con la UGEL, para la mejora del servicio educativo y el bienestar de las y los estudiantes estableciendo convenios o acuerdos interinstitucionales como el desarrollo de prácticas preprofesionales de estudiantes de docencia de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y/o de Facultades de Educación de Universidades.
- k) Asegurar la formación del CAE, en aquellas II.EE. que son beneficiadas con el PNAE QW.
- l) Reportar en el SIAGIE a los estudiantes que se encuentran hospitalizados o recibiendo tratamiento ambulatorio extenso en sus domicilios, para la atención del SEHO.

10.5. De los docentes

- a) Trabajar en forma colaborativa con otros docentes de su grado o ciclo de la IE, así como de forma colegiada con todos los docentes, coordinadores y el directivo de la IE para favorecer los aprendizajes de los estudiantes, teniendo en cuenta los compromisos de logro.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- -MINEDU

- b) Planificar, conducir, mediar y evaluar formativamente los aprendizajes de los estudiantes, de manera diferenciada, de acuerdo con las necesidades, características o barreras educativas que enfrenten los estudiantes.
- c) Diseñar sesiones de aprendizaje de acuerdo al nivel en el que se encuentra el desarrollo de las competencias de los estudiantes, con base en evidencias.
- d) Usar de manera efectiva el tiempo, alternando actividades o estableciendo secuencias en las que participan los estudiantes de manera individual o grupal,
- e) Evaluar de forma diagnóstica al inicio y durante el proceso, el nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes y brindar una retroalimentación oportuna y pertinente.
- f) Acompañar a los estudiantes durante los recreos propiciando las buenas relaciones entre ellos y con los docentes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las condiciones de bienestar y desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes desde sus funciones, según corresponda y a través de la planificación de las actividades de tutoría.
- h) Rendir cuenta sobre el cumplimiento y desarrollo de los aprendizajes de sus estudiantes, y proponer acciones de mejora para superar las dificultades encontradas en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1 En el marco de la lucha contra la pobreza urbana y anemia, el MINEDU se compromete a fortalecer la atención educativa en cunas y cunas jardín del ámbito urbano, según criterios de focalización, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED. Para efectos de su implementación, se toma en consideración los estándares de calidad que establece el Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprana (PPoR DIT).

11.2. Todo aspecto no contemplado en el presente Lineamiento es resuelto por la Dirección General de Educación Básica Regular del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Minedu.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTO	Código
	“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”	LI- - -MINEDU

12. ANEXO

Fechas conmemorativas en el ámbito educativo

FECHAS CONMEMORATIVAS	FECHA
Día de la Educación Inicial	25 de Mayo
Semana de la Educación Artística	Cuarta semana de mayo
Semana Internacional del Estudiante Adulto	Segunda semana de setiembre
Semana de la Educación Física	Del 02 al 08 de octubre
Semana de la Educación Rural	Del 09 al 13 de octubre
Día de la Educación Inclusiva	16 de octubre
Semana de Educación Ambiental	Cuarta semana de octubre
Día de la Educación Primaria	12 de noviembre

Fuente: Elaboración propia